

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nº 20,134

CONTENIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto Nº 63 de 24 de agosto de 1984, por el cual se reglamenta la fianza a que se obligan los contratistas del Estado cuando son emitidas por compañías aseguradoras.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



REGLAMENTASE LA FIANZA A QUE SE OBLIGAN LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO CUANDO SON EMITIDAS POR COMPAÑIAS ASEGURADORAS.

DECRETO No. 63

(De 24 de agosto de 1984)

"Por el cual se reglamenta la fianza a que se obligan los contratistas del Estado cuando son emitidas por compañías aseguradoras".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de la Facultad otorgada en el Artículo 1695 del Código Fiscal,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Reglamento, la Contraloría General de la República se aprobará y aceptará con fianzas a favor del Estado, para garantizar obligaciones asumidas por sus contratistas, cuando son otorgadas por compañías aseguradoras, aquellas emitidas en la forma, términos y condiciones establecidas en las respectivas normas del Código Fiscal y por las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La fianza emitida en forma de Fianza de Compañía de Seguros, es un contrato contenido en un documento de texto breve y general, que vincula al FIADOR, que es la compañía aseguradora garante del cumplimiento de la obligación de una persona jurídica o natural, llamada FIADO, para con un tercero, que es la Institución Pública correspondiente, llamada BENEFICIARIO.

La compañía aseguradora se denominará LA FIADORA y la Institución Pública correspondiente LA ENTIDAD OFICIAL. Para efecto de reclamación también se entiende a la Contraloría General de la República como LA ENTIDAD OFICIAL.

ARTICULO TERCERO: Sólo las compañías de seguros registradas para operar en la República de Panamá y con solvencia reconocidas por la Superintendencia de Seguros, pueden emitir Fianzas para garantizar obligaciones de un contratista del Estado. La Contraloría General de la República, cuando lo estime necesario para calificar y aprobar una fianza, podrá solicitar a la Superintendencia de Seguros que dictamine sobre el monto de obligaciones contractuales que puede garantizar una compañía aseguradora.

ARTICULO CUARTO: La presente reglamentación tiene por objeto las fianzas siguientes:

1. Fianza de Propuesta: es aquella fianza provisional para garantizar que una persona al participar en una Licitación Pública, Concurso de Precios, o Solicitud de Precios que realiza una Institución Pública, en caso de que le sea adjudicado el acto correspondiente, presentará la Fianza Definitiva o de Cumplimiento de contrato dentro del término de tres (3) días, a partir de la fecha en que se le requiera por escrito. Cuando el proponente incumpla, el Fiador compensará al Beneficiario por el monto garantizado en la Fianza. La Fianza de Propuesta tendrá un período de vigencia no menor de ciento veinte (120) días calendario, contados desde la fecha de la apertura de las ofertas.

2. Fianza de Cumplimiento de Contrato: es la fianza definitiva que garantiza la obligación de celebrar el contrato, de ejecutar fielmente su objeto, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar. Su vigencia corresponde al período de ejecución del contrato principal más un término de un año si se tratare de bienes muebles, para

responder de vicios rethibitorios, o sea relativos a mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en la cosa objeto del contrato, y por el término de tres (3) años si se tratare de obra inmueble para responder de defectos de construcción.

3. Fianza de Pago: Cuando la naturaleza de una obra lo requiera y la Institución Pública correspondiente lo solicite, el contratista suministrará una Fianza de Pago para garantizar el pago a terceros, por servicios de mano de obra prestador y suministro de materiales utilizados en la ejecución del contrato principal. Su vigencia corresponde a un período de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional del anuncio de terminación y recibo a satisfacción de la obra y que quien tenga crédito pendiente contra el contratista los presente dentro de este término.

En todo caso, EL CONTRATISTA para recibir el pago final se obliga a hacer la publicación dentro del término de 60 días subsiguientes a la fecha del Acta de Entrega Final de la Obra.

Cuando en el contrato se requiera garantizar el pago de otros créditos por servicios directamente incorporados en la obra, se formalizará esta garantía mediante la expedición de un Endoso a la Fianza de Pago.

4. Fianza de Pago Anticipado: es aquella fianza que garantiza el reintegro de determinada suma de dinero entregada por adelantado a El Contratista, siempre que no sea usada para la oportuna y debida ejecución del contrato.

La vigencia de esta fianza corresponde al período de ejecución del contrato.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

HUMBERTO SPADAFORA
PIÑILLA

MATILDE DIFAU DE LEON

Subdirectora

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7394 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00

En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00

En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Todo pago adelantado

to principal más un término de treinta (30) días posteriores al vencimiento del mismo. También es toda responsabilidad por razón de la Fianza de Pago Anticipado cuando LA ENTIDAD OFICIAL declare que el Contratista le ha reembolsado o cancelado la suma adelantada.

ARTICULO QUINTO: El documento de Fianza deberá contener la siguiente información:

1. En la parte superior, referencia a la aplicación o destino de la Fianza: **CONTRATACION PUBLICA.**

2. Denominación de la Fianza.

3. Número de la Fianza.

4. Institución Pública Beneficiaria o Entidad Oficial.

5. Nombre del Fiado o Contratista.

6. Suma Máxima o Monto garantizado.

7. Nombre de la Compañía de Seguro que emite la Póliza.

8. Referencia a la Licitación Pública, Concurso de Precios o Solicitud de Precios, según el caso, haciendo mención de la fecha de su verificación, en todo caso, con expresión del objeto del Contrato Principal.

9. Declaración de la Fiadora sobre su compromiso de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Fiado y, en caso de que éste incumpla, su compromiso de hacer efectiva la garantía a favor de la Institución Pública Beneficiaria, con sujeción a las estipulaciones y circunstancias expresadas en los términos que se indican en las distintas Fianzas, cuyos textos aparecen en los Modelos que han sido considerados por la Asociación Panameña de Aseguradores, Cámara Panameña de la Construcción y aprobados por la Contraloría General de la República.

10. Fecha de expedición de la Fianza.

11. Declaración de que el texto de la Fianza ha sido aprobado por el Contralor General de la República.

ARTICULO SEXTO: La compañía de Seguro emitirá las fianzas con base en las especificaciones o pliegos de carga del contrato con base en el texto del proyecto o modelo de contrato que se obliga a garantizar. Para esos efectos la institución pública correspondiente suministrará previamente

al interesado copia del documento respectivo, medida que tiene por finalidad que La Fiadora conozca adecuadamente las obligaciones que garantiza.

ARTICULO SEPTIMO: El requerimiento al Constatista para que constituya la Fianza Definitiva o de Cumplimiento de Contrato, a que hacen referencia los artículos 51 del Código Fiscal y 46 del Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, o alguna otra fianza que se requiera a la firma del contrato, se hará por la institución pública correspondiente cuando se haya producido las autorizaciones de Gabinete Económico, Consejo de Gabinete u otro organismo administrativo que determine la Ley y los reglamentos, según sea el caso. Luego de obtenidas esas autorizaciones el Contratista deberá consignar la Fianza de Cumplimiento de Contrato, dentro del término de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en que se le requiera para ello mediante comunicación escrita, en la que se le especificará dicha circunstancia.

ARTICULO OCTAVO: Cuando el Contratista deje de cumplir con la obligación que garantiza la fianza, la institución Pública correspondiente lo notificará a LA FIADORA para que éste adopte las acciones que le correspondan; además, siempre lo comunicará al Contralor General de la República para los fines de coordinar las medidas que sean pertinentes a los mejores intereses de El Estado.

ARTICULO NOVENO: A partir de la fecha del presente Decreto se tiene por aprobados los modelos de la Fianza de Propuesta, Fianza de Cumplimiento de Contrato, Fianza de Pago y Fianza de Pago Anticipado, cuyos textos fueron considerados y convenidos por la Comisión de Trabajo integrada por representantes autorizados de la Asociación Panameña de Aseguradores, la Cámara Panameña de la Construcción y la Contraloría General de la República, documentos que en sus páginas tienen estampados el sello correspondiente a la Contraloría General, y aparecen adjunto al Acta de Clausura de dicha Comisión, fechada veintidós

(22) de agosto de 1984.

La Contraloría General de la República elegirá el uso de los expresados modelos de fianza treinta días después de la fecha del presente Decreto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Comuníquese y Cúmplase,
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General,
RUBEN OBREGON
Secretario General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público:

CITA:

A todos los que se crean con algún derecho en la solicitud de título Constitutivo de Dominio sobre edificación en terreno ajeno-instaurado por el señor JOSE PINEDA y que consiste en una casa ubicada en el Distrito de San Miguelito y que se describe a continuación:

"Una casa de tres (3) recámaras, sala-comedor, cocina, portal, lavandería, en piso y paredes de cemento con techo de zinc; construida sobre la Finca No. 4646, inscrita al tomo 88, folio 316, de propiedad de la municipalidad, identificada con el No. E-32, Samaria, Sector 1, Corregimiento Belisario Porras, plano tipo San Miguel No. 3, la cual coincide en la siguiente manera: Al NORTE Lote No. EM-33; al Sur, Calle El Mamey; Al Este, Lote No. EM-35 y al Oeste, Vereda".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante, para su legal publicación, a fin de que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Panamá, 21 de octubre de 1983

(do)
Lidia Zofia R. Esquivel V,
Juez Segunda del Circuito de Panamá

(do) Lidia A. de Ramas
Secretaria
(L-063327)
Unica publicación

AGRARIOS:

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5 -
CAPIRA

EDICTO No. DRA-050-84

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia de Pana-
má, al público

HACE SABER:

Que el señor BERNARDO BARRIA
VEGA, vecino del corregimiento de
cabecera, distrito de Arraiján, portador
de la cédula de Identidad Personal
No. 6-42-694 ha solicitado a la Direc-
ción Nacional de Reforma Agraria, me-
diante solicitud No. 8-189-83, la adju-
dicación a Título Oneroso de 0 Hs 5143.-
498 metros cuadrados, ubicado en Vista
Bella, corregimiento de cabecera,
distrito de Arraiján provincia de Pana-
má, cuyos linderos son los siguien-
tes:

NORTE: Manuel Barría, Hernaldo
Barría y Sixto Ibarra
SUR: Marcelino Barría
ESTE: Federico Rodríguez
Barría y Sixto Ibarra
SUR: Marcelino Barría
ESTE: Federico Rodríguez

OESTE: Vereda de 3 Mts de ancho
Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía del
distrito de Arraiján, y copias del mis-
mo se entregarán al interesado para
que las haga publicar en los órganos de
publicidad correspondientes, tal como
lo ordena el Artículo 108, del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los 3 días del mes
de mayo de 1984.

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT

S.
Secretaria ad-hoc

L-063356
(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5-
CAPIRA

EDICTO No. 068-84

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria, en la Provincia de Pa-
namá, Región #5-Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor HEBERTO RAUL DE

LA BARRERA DIAZ, vecino del corre-
gimiento de Betania, distrito de Pana-
má, ha solicitado a la Dirección Na-
cional de Reforma Agraria, mediante
solicitud No. 8-065-84, la adjudicación
a Título Oneroso de una parcela que
forma parte Finca No. 5885 inscrita
al Tomo No. 187, Folio No. 16, Sec-
ción de la Propiedad y de la Propiedad
de la Nación, con una superficie de 0
Has. 4500.53 metros cuadrados, ubica-
da en el Corregimiento de Nueva Gorgo-
nica, distrito de Chame de esta pro-
vincia, cuyos linderos son los siguien-
tes:

NORTE: Camino a Río Chame y a
otros lotes

SUR: Carretera a la C.I.A. y a Nue-
va Gorgona

ESTE: Terreno de Renault González

OESTE: Terreno de David Poveda
Para los efectos legales se fija el
presente EDICTO en lugar visible de
este despacho, en la Alcaldía del dis-
trito de Chame, copias del mismo se
entregarán al interesado para que las
haga publicar en los órganos de publi-
cidad correspondientes, tal como lo or-
dena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los 9 días del mes
de julio de 1984

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

L-063355
(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5
CAPIRA

EDICTO # DRA-068-84

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de Reforma
Agraria, en la Provincia de Pana-
má, al público

HACE SABER:

Que el señor EMLIO CARVAJAL
PINTO, vecino del corregimiento de Pe-
dregal, distrito de Panamá, portador
de la cédula de Identidad Personal No.
6-12-153 ha solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma Agraria, median-
te solicitud No. 8-094-84, la adjudica-
ción a Título Oneroso de 3 Has. 5251.66-
59 metros cuadrados, ubicado en Cam-
pana, distrito de Capira, provincia de
Panamá, cuyos linderos son los si-
guientes:

NORTE: Río Capira
SUR: Severino Castillo y servidum-
bre a otros lotes

ESTE: Encarnación Castillo

OESTE: Agapito Gil

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de es-
te despacho en el de la Alcaldía del dis-
trito de Capira, y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las
haga publicar en los órganos de publi-
cidad correspondientes, tal como lo
ordena el Artículo 108, del Código A-
grario.

Este Edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los 7 días del mes
de junio de 1984.

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
secretaria ad-hoc

L-063354
(Unica Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 193

ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DIS-
TRITO DE LA CHORRERA, HACE SA-
BER: QUE EL SEÑOR NATALIO
TORRES GONZALEZ, panameño, ma-
yor de edad, unido, agricultor, resi-
dente en Bda. Santa Librada El Coco,
con cédula de Identidad Personal No.
7-69-404.

En su propio nombre o represen-
tación de su persona ha solicitado a
este Despacho que se le adjudique a
Título de plena propiedad, en con-
cepto de venta un lote de terreno mu-
nicipal, urbano localizado en el lugar
denominado CALLE EL CRUCE de la
Barriada EL COCO Corregimiento EL
COCO donde se llevará a cabo una
construcción distinguido con el nú-
mero y cuyos linderos y medidas son
los siguientes: resto de la finca 8028,
f. 104 t. 194.

NORTE: CALLE EL CRUCE CON 22,
50 Mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 22,
50 Mts.

ESTE: CALLE 52 NORTE CON 30,00
Mts.

OESTE: OCUPADO POR: MAJORIE
ANN LOGAN DE GALLOWAY CON 30,
00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEIS-
CIENTOS SETENTA Y CINCO ME-
TROS CUADRADOS. (675.00 M2).

Con base a lo que dispone el artícu-
lo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del
6 de marzo de 1969, se fija el presen-
te Edicto en un lugar visible al lote de
terreno solicitado por el término de
diez (10) días para que dentro de di-
cho plazo o término puedan oponerse
las que se encuentren afectadas.

Por tanto se fija el presente edicto
en lugar visible de este despacho y co-
pias se ponen a disposición de la parte
interesada para su publicación

La Chorrera 4 de julio de mil no-
vecientos ochenta y cuatro
El Alcalde,
(do) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

(do) Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.
Jefe del Depto. de Catastro:

Es fiel copia de su original La Chorrera, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
(Fdo.) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.
El Alcalde:
(Fdo.) Sra. Alejandrina Cruz M.
Jefe del Dpto. de Catastro.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
MPAL.
(L-083579)
única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) FELIPA CARMARGO PIMENTEL, panameño, mayor de edad, ama de casa, residente en Altos de San Francisco No. 6645, con cédula de identidad personal No. 6-41-494, en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE LA ESCUELA de la Barriada 2da, ALTOS DE SAN FCO, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes: resto de la finca 58848, f. 1358, t. 268

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 31,41 Mts.
SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 34,16 Mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 18,00 Mts.

OESTE: CALLE LA ESCUELA CON 20,00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO, SEIS CIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (620,68 M2.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas,

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial,

EL ALCALDE:
(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
L-068625
(Única publicación.)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO NUMERO 267
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Melquiades Salazar, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-85-295, con residencia en esta Ciudad, casado, obrero, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Polvareda del Barrio Guadalupe Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes

Norte: Predio de Reimundo Montenegro con 38,20 Mts.

Sur: Terreno municipal, con 38,02 Mts.

Este: Calle La Polvareda, con 20,35 Mts.

Oeste: Predio de Leopoldo Alonso, con 19,85 Mts.

Area total del terreno Setecientos cuarenta y cinco metros, con dos decímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
Edith De la C. de Rodríguez

Es fiel copia de su original,

La Chorrera diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

(17-5-1972)
L-068651

(Única publicación.)

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA
DE CHIRIQUI
DISTRITO DE BUGABA

EDICTO NUMERO: E-62-84

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, en uso de sus facultades legales y por medio de este EDICTO:

HACE SABER:

Que FLOR DEL LOTTO CONCEPCION GONZALEZ, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Programadora de Computación, natural de Bugaba, con residencia en Vista Hermosa, ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número 4-238-37 presentado a la Alcaldía Municipal memorial fechado, 10 de agosto de 1984 solicitando se le adjudique definitivamente, a título oneroso, un lote de terreno municipal adjudicable dentro de los ejidos de La Concepción, con una extensión superficial de 1 Ha - TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE metros cuadrados con DIEZ decímetros cuadrados.

Los linderos generales que corresponden al plano oficial número R-CH-B-44-9131 aprobado por las Oficinas pertinentes son: NORTE: Mide línea de 71,65 metros y colinda con Franklin Lezcano y Aristides Rojas.

SUR: Mide línea de 117,60 metros y colinda con camino de Santa Marta, Santo Domingo, Melida de Caballero, María Rueda ESTE: Mide línea de 59,50 metros y colinda con camino a 59,50 metros y colinda con camino de Santa Marta.

OESTE: Mide línea de 136,52 metros y colinda con calle en proyecto, resto de la finca N-15655.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en el lugar de costumbre de la Secretaría de la Alcaldía Municipal y copias certificadas se entregarán al interesado para que las haga publicar en la GACETA OFICIAL y en un periódico de circulación en la ciudad de La Concepción y por una sola vez.

La vigencia de este EDICTO es de diez --10-- días a partir de la fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL, lo que se probará con la presentación del recibo de pago al Tesoro Nacional.

FUNDAMENTO DE DEBECHO: Acuerdo Municipal número 15 de 14 de junio de 1978.

Dado en la ciudad de La Concepción, a los trece --13-- días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) José Montero Atencio
Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba

(Fdo.) E. López Espinoza
Secretario

Liquidación
074142

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interesa,

HACE SABER:

Que el Licdo. César Elias Sanjar P., abogado, ha presentado solicitud a nombre de la empresa FERTILIZANTES DEL ISTMO, S.A. (FERTISMO, S.A.), sociedad anónima.

nima debidamente inscrita a la Ficha 127827, Rollo 12923, Imagen 0203 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público para la explotación de piedra caliza en un área ubicada en el Corregimiento de Gómez, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, compuesta de una (1) zona de 450 hectáreas, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 82045° 51.2" de Longitud Oeste y 8034° 46" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,000 metros, hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 82045° 13.1" de Longitud Oeste y 8034° 46" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 82045° 13.1" de Longitud Oeste y 8033° 57.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 82045° 51.2" de Longitud Oeste y 8033° 57.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 450 hectáreas.

Se hace constar que los señores, Manuel Rodríguez González, José Peregrino Espinoza, Paulino Jiménez, Juan Jiménez, Matilde Atencio, Vicenta G. de Montenegro y la empresa Cárnicos de Chiriquí son los propietarios de las fincas objeto de la solicitud de concesión.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 17 de agosto de 1984.

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984
LICDO. JULIO E. MERIDA L.
Director General de Recursos Minerales.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de agosto de 1984

Por: Ana Ma. Núñez Z., Registradora
L-063034
(Única publicación)

AVISO OFICIAL
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. César Elías Sanjurjo P., abogado, ha presentado solicitud a nombre de la empresa FERTILIZANTES DEL ISTMO, S.A. (FERTISMO, S.A.), sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 127827, Rollo 12923, Imagen 0203 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público para la explotación de piedra caliza en un área ubicada en el Corregimiento de Güera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, compuesta de una zona de 450 hectáreas, la cual se describe a continuación:

ZONA No. 3 Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 80038° 17.3" de Longitud Oeste y 7031° 09.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en

dirección Este por una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 80034° 5" de Longitud Oeste y 7031° 09.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 80034° 39.5" de Longitud Oeste y 7030° 21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 80036° 17.3" de Longitud Oeste y 7030° 21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 450 hectáreas.

Se hace constar que los señores Baldomero Bustamante, Augusto Vigil, Faustino Vigil y Tomás Cortés, son los propietarios de las fincas objeto de la solicitud de concesión.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los setenta (70) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 17 de agosto de 1984.

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984
LICDO. JULIO E. MERIDA L.
Director General de Recursos Minerales

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 21 de agosto de 1984

Por: Ana Ma. Núñez Z., Registradora

L-063034
(Única publicación)

AVISO OFICIAL
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Licdo. César Elías Sanjurjo P., abogado, ha presentado solicitud a nombre de la empresa FERTILIZANTES DEL ISTMO, S.A. (FERTISMO, S.A.), sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 127827, Rollo 12923, Imagen 0203 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público para la explotación de piedra caliza en un área ubicada en el Corregimiento de Fonuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, compuesta de una (1) zona de 83 hectáreas, la cual se describe a continuación:

Zona No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 80059° 40.4" de Longitud Oeste y 7048° 42" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80059° 07.8" de Longitud Oeste y 7048° 42" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 80059° 07.8" de Longitud Oeste y 7048° 15" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 80059° 40.4" de Longitud Oeste y 7048° 15" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros hasta llegar

al punto No. 1 de partida,

Esta zona tiene un área de 83 hectáreas.

Se hace constar que los señores José Pinzón y Carmen Quiroz son los propietarios de las fincas objeto de la solicitud de concesión.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9o de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los setenta (70) días calendarios siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir los requisitos que establece la Ley.

Este aviso deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 17 de agosto de 1984.

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 21 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984

RICARDO JULIO E. MERIDA L.

Director General de Recursos Minerales

DIRECCION GENERAL

DE RECURSOS MINERALES

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Es copia auténtica de su original

Panamá, 21 de agosto de 1984

Por: Ana María Núñez Z., Registradora

L-063034

(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra MOLA, S. A., en funciones de Alguacil Ejecutivo, al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra MOLA, S. A., se ha señalado el veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que tenga lugar el Remate del bien dado en garantía que se describe a continuación:

Finca No. 13,870, inscrita al folio 432, del tomo 376; consiste en un terreno con una superficie de 9,924 mts. 2, con dos decímetros 2., situada en la Carretera Nacional, Las Sabanas, Río Abajo; con frente a la Vía España lote No. 2. Valor de: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS B/693,980,00.

Servirá de base para el Remate la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS B/693,980,00.

Servirá de base para el Remate la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.658,692,50) en concepto de Capital, Intereses y Costas Legales, que consiste en la suma por la cual se ha presentado la demanda, y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), hasta las cuatro de la tarde (4:00) del día en que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, Decreto por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de nuevo anuncio, en las mismas horas se-

ñaladas.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA DELGADO R.,
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutivo,

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

MARIA DELGADO R.,
Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutivo,
Panamá, 23 agosto de 1984.

SEGUNDO AVISO DE REMATE

MARIA DELGADO R., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra VICTORINO MOLINAR, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, se ha señalado el día 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que tenga lugar el Segundo Remate del bien dado en garantía que se describe a continuación:

Autobús, marca Blue Bird Diesel, del año 1981, modelo 74-A3210 carrocería: ALL AMERICAN, Capacidad 60 pasajeros motor detroit-653, transmisión automática, distinguido con el nombre de DIANABEL, avaluado en B/21,000,00.

Servirá de base para el Remate la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 90/100 (B/56,144,96) en concepto de Capital, Intereses y Costas Legales y será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se escucharán propuestas y dentro de la hora siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo Aviso en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1269:

Si a pesar de lo disuelto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo Remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del Segundo Remate y en él podrá admitirse postura por cualquiera suma, Código Judicial.

En dichos Juicios se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy veinte (22) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

MARIA DELGADO R.,
Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutivo.

CERTIFICO: que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 23 de agosto de 1984.

María Delgado R.,
secretaria.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,

EMPLAZA A:

IGNACIO MARTINEZ HURTADO (a) NACHO, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO Panamá, ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta (1980)

VISTOS:

Con solicitud de que se abra causa criminal contra el sindicado nos ha llegado procedente de la Fiscalía Cuarta del Circuito de Panamá, las sumarias seguidas contra IGNACIO MARTINEZ HURTADO (a) NACHO, sindicado por el delito de HURTO en perjuicio de DONATILA DE SALAS MORENO, consistente en un colchón doble floreado utensilios de cocina por valor de B/ 100.00 y B/50.00 en efectivo.

Por las anteriores consideraciones el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra IGNA-CIO MARTINEZ HURTADO (a) NACHO, varón, panameño, trigueño, unido, conductor, de 24 años de edad, nacido en Chiriquí, el primero de abril de 1955, no porta cédula de identidad personal, pero recuerda el número que es 4-12.-288, hijo de Ignacio Martínez y Julia Hurtado, residente en Altos de San Francisco, casa sin número, La Chorrera; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo I. Título XIII, Libro II del Código Penal.

SE ORDENA:

La detención del sindicado, quien deberá comparecer a este Despacho a fin de que se notifique de la presente resolución dictada en su contra y provea los medios de su defensa.

Se le conceden a las partes interesadas el término común de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para que presenten o aduzcan las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 2034, 2035, 2063, 2064, 2065, 2146, 2147, 2149, del Código Judicial.

Cópiase notifíquese.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito (fdo.) Alberto A. Chacón R. Secretario".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhiba a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como

encubridores si conociéndole no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2003 ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policiales y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA Juez Cuarto del Circuito de Panamá Ramo Penal.

DENIS B. DE CASTILLO Secretaria (Oficio 1961)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, IAN MENZIEZ TOOD, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de junio de 1984.
El Juez, (fdo.) Licdo. Homero Cajal P., El Secretario (fdo.) José A. De Gracia Z. L-063563 (Única publicación)

EDICTO No. 1

LA COMISION LIQUIDADORA CONS-TITUIDA MEDIANTE RESOLUCION NO. IPACCOOP-NCL-2-84. DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO,

HACE SABER:

Que la Cooperativa de Consumo San Miguelito, R.L., inscrita al Folio 479, Asiento 132 del Tomo 1 de la Sección de Cooperativas del Registro Público está en proceso de liquidación.

Para los fines legales pertinentes, se comunica a los interesados concu-

rrir a la siguiente dirección: Supermercado La Luz, Villa Guadalupe, San Miguelito.

Cualquier reclamación se atenderá en la anterior dirección dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico local.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

SILVIA GRIFFITH Ced. 8-93-212

LEONEL RODRIGUEZ R. Ced. 9-105-1317

RAFAEL ERNESTO GOMEZ V. Ced. 9-43-755

EDICTO No. 17

CAJA DE AHORROS --- JUZGADO EJECUTOR --- REPUBLICA DE PANAMA.

Panamá 21 de agosto de 1984

En el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que se sigue la CAJA DE AHORROS al señor CESAR ROGELIO FONG MEDINA se ha dictado una Resolución que copiada dice así:

"CAJA DE AHORROS --- JUZGADO EJECUTOR --- REPUBLICA DE PANAMA.

Panamá, 21 de agosto de 1984

VISTOS: En vista de que no se ha podido localizar al demandado, señor CESAR ROGELIO FONG MEDINA, la que suscribe Juez Ejecutora de la CAJA DE AHRROS, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Ordena emplazar al ejecutado, señor CESAR ROGELIO FONG MEDINA, varón panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal No. 4-75-17, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado especial a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Juez Ejecutora (fdo.) Secretaria Ad-Hoc."

Para notificar a los interesados de la Resolución anterior se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 21 de Agosto de 1984

a la s 2:30 p.m., y se envían copias para su publicación legal en los períodos de la localidad.
ROSA MARI MOLINO
La Secretaría

"CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

ROSA MARI MOLINO PAZ
Secretaria Ad hoc

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CIRILO ACEVEDO VARGAS (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.
VISTOS:....."

"El que suscribe, JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Intestada de CIRILO ACEVEDO VARGAS, desde el día 17 de enero de 1973, fecha de su deceso; SEGUNDO: Es heredero del causante, en su condición de hijo del Señor CIRILO ACEVEDO VARGAS,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.
Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. CARLOS RANGEL CASTILLO, como apoderado especial del (os) herederos (s) declarado (s) y en los términos del poder conferido.
Cópiese y notifíquese.

El Juez, (Fdo) Ramón Bartolif Arosemena
Arosemena
La Secretaria,
(fdo) Maruja Rivera"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. Ramón Bartolif Arosemena
Juez Octavo del Circuito

Maruja Rivera
Secretaria

(L068766)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SAMUEL JUSTINIANI ASPRILLA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.
VETOS:....."

"El que suscribe, Juez Octavo del Circuito, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL JUSTINIANI ASPRILLA, desde el día 10 de junio de 1984, fecha de su deceso; Segundo: Es heredero del causante, en su condición de hermano el señor Dulcino Justiniani Asprilla,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.
Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. Carlos Rangel Castillo como apoderado especial del (os) herederos (s) declarado (s) y en los términos del poder conferido.
Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo) Ramón Bartolif Arosemena
La Secretaria,
(fdo) Maruja Rivera"

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

Licdo. Ramón Bartolif Arosemena
Juez Octavo del Circuito
Maruja Rivera
Secretaria.
L068764
(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

Señor
DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR
Presente,

Yo, CELINDA V. DE ZAMBRANO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-32-10, con residencia en Calle 33 No. 3385, Calidonia. Le solicito a usted se sirva cancelar la Licencia Comercial No. 20-771, Tipo B expedida el día 17 de agosto de 1981, que ampara el negocio denominado Abarrotería y Carnicería ADA, por no ser rentable.
Atentamente,

ED. ORA FENOVAION, S. A

CELINDA V. DE ZAMBRANO

Céd. No.
Panamá, 27 de agosto de 1984
(L0681440)
2da. Publicación

AVISO

Se comunica al público que Automóviles S. A., vende su representación de ventas de automóviles y afines en David, Chiriquí a Martín Alba CIA S. A., artículo 777 del Código de Comercio.
L 063882
3era. Publicación

COMPRAVENTA

AVISO

Al Tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al Público que mediante la Escritura Pública No. 10951 del 1 de agosto de 1983, Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, compré a la sociedad propietaria los Bienes Muebles, Mobiliario, Caja Registradora y cualquier Bien ubicado en el local del establecimiento comercial PLOMERIA DE ARIAS, S. A., cuyas oficinas se encuentran en la Avenida Central Final de esta Ciudad, igualmente, y por el mismo valor, vendí a la Sra. Nedda Díaz de Arias todos los Bienes que me fueron entregados libres de gravámenes a través de la Escritura Pública Circuito de Panamá, Panamá, 20 de agosto de 1984.

Atentamente,
Rodolfo Serrano Serrut
L 063825
3era. Publicación.

AVISO

Por este medio informo que de conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, he vendido a la Sociedad Servicio de Restaurante mediante escritura pública número 8082 de 10 de agosto de 1984 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado Restaurante Moya Segundo Frente, ubicado en vía Domingo Díaz y Vía Cincuentenario (Estación Roosevelt). Miguel Angel Rodríguez Del Rosario
Cédula # 8-157-1234

L 063798
3ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Se notifica al público en general que el señor Mauricio Simana Sirtón ha vendido el establecimiento Comercial denominado Almacén el Favorito, mediante documento privado a la Sociedad Anónima TAGIRA S. A., Ubicada en la Avenida Central de Santiago de Veraguas.
L 061842
5o. Publicación